

REPUBLICA DE COLOMBIA :
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
RIOHACHA-LA GUAJIRA



Riohacha, septiembre nueve (9) del año dos mil once (2.011).

REFERENCIA: 44-001-31-07-001 – 2.010-00014-00
PROCESADO: JOSE ARMANDO SALAMANCA GUTIERREZ
DELITO: Secuestro Simple Agravado
ASUNTO: Sentencia Anticipada

ASUNTO A TRATAR:

Procede esta agencia judicial, a emitir el fallo que en derecho y ley corresponda con relación a los cargos, que de conformidad con el artículo 40 del Código de procedimiento penal, la fiscalía le formuló al acusado JOSE ARMANDO SALAMANCA GUTIERREZ. Al no vislumbrarse vicio alguno, que invaliden las actuaciones evacuadas.

HECHOS RELEVANTES:

Se sabe de autos que de acuerdo con informe 764 de 24 de noviembre de 2.006, se hace llegar las actas de inspección a cadáver de dos personas que inicialmente fueron presentada como NN, muertos según el Sargento Vice Primero ALFONSO ENRIQUE CASTILLO BLANQUICETH informó, tal como se aprecia a folio 2, en un registro sorpresa realizado en la zona de Arroyo Hondo, corregimiento de Conejo, en donde indica se venía extorsionando a varios finqueros de la región, observando sobre el carreteable transitar a tres sujetos a quienes se les dijo alto pero que salieron cada uno por su lado, haciendo intercambio de disparos, dando de baja a dos de los sujetos ya que el otro salió corriendo, hechos que de acuerdo con las actas de inspección a cadáver, ocurrieron a las 10:45 a. m. del día 23 de noviembre.

Uno de los occisos es identificado como CARLOS AUGUSTO GONZALEZ CORTEZ, identificado con la CC No. 84.039.138 de San Juan del Cesar, se señala que a éste le fueron encontrados una pistola Pietro Bereta calibre 7.65, tres estopines eléctricos y dos vainillas calibre 7.65.

En el informe señalado, se indica que el cadáver se encontró en posición de cúbito dorsal y portaba en el bolsillo delantero varios estopines envueltos en algodón, su documento de identidad y en la mano derecha una pistola calibre 7.65 pavonada, que como se indicó marca Pietro Bereta con dos cartuchos en su proveedor. Se indica además que a pocos centímetros de su cuerpo se recogieron dos vainillas percutidas.

Se indica igualmente que en el bolsillo tenía el oficio 846 del Juzgado Promiscuo del Circuito de Villanueva, fechado el 22 de abril de 2.005,



relacionado con una investigación por los delitos de Hurto Calificado Agravado en concurso con Porte Ilegal de Arma de Fuego.

Con respecto al otro cadáver, que fue identificado como GIOVANNI JOSE CORTES MINDIOLA, se indica que se encontró en posición de cubito abdominal y tenía el rostro totalmente desfigurado por los impactos producidos por proyectil al parecer de arma de fuego. En su mano derecha portaba una pistola niquelada calibre 7.65 con cachas de nácar, marca S-Super No. 345993 con tres cartuchos en su proveedor y fueron recogidas dos vainillas percutidas a pocos centímetros del occiso.

Se indica además que al lado derecho de su cuerpo fue hallado un saco de fibra sintética color blanco en cuyo interior se encontraban seis explosivos consistentes en minas quiebra patas y un cordón detonando con varios estopines.

IDENTIFICACION DEL PROCESADO:

JOSE ARMANDO SALAMANCA GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.165.847 expedida en San Juan del Cesar (La Guajira), nacido el 13 de noviembre de 1.974, estado civil unión libre, hijo de JOSE HECTOR SALAMANCA y ANA ROSA GUTIERREZ NIEVES, grado de instrucción hasta primero de primaria, ocupación agricultor. De su filiación morfológica se dejó anotado que responde a una persona de sexo masculino, de 1.71 metros de estatura, color de piel morena, frente amplia, cejas despobladas cortas, nariz fileña, boca pequeña de labios delgados, contextura delgada, orejas medianas, extremidades completas, de rostro alargado, ojos medianos. Sin ninguna seña en particular.

SINTESIS DE LA RESOLUCION DE ACUSACION:

La Fiscalía 32 Delegada Especializada de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), luego de hacer un resumen de los hechos y de todas las pruebas obrantes en la encuesta procesal, manifiesta que la ocurrencia del hecho se encuentra demostrada, conforme las exigencias del artículo 397 de la ley 600 de 2000, pues el homicidio de los señores GIOVANNI JOSE CORTES MINDIOLA y CARLOS AUGUSTO GONZALEZ CORTES, se acredita con los protocolos de necropsia que hacen parte del expediente como piezas procesales y con base en los cuales se protocolizó la muerte de estos en los respectivos certificados de defunción.

Sostiene que de acuerdo con lo acreditado en la inspección a cadáver, se indica que en la diligencia de inspección a cadáver solo fueron encontradas dos vainillas percutidas junto a cada uno de los cadáveres, distantes estos a ochenta (80) metros uno del otro, cómo se explica entonces la ocurrencia del supuesto combate en el que los miembros del ejército fueron atacados por los occisos?. Se tiene que las heridas que sufrieron ambos individuos fueron de tal gravedad que se infiere que la muerte debió ser muy rápida y que de no ser